



JH
JUAN CARLOS HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES 08 DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RADICADO: 080014189008-2021-00500-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG NIT N° 9000153227

DEMANDADO: CESAR ALFONSO GONZALEZ FONTALVO C.C. No. 804.486.

Asunto: Recurso de Reposición En Subsidio De Apelación, contra Rechazo de Demanda Subsanaada.

Apreciado señor juez, **Juan Carlos Hernández Burgos** identificado como aparece abajo de mi firma, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso, de conformidad con el art. 328 del CGP, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto fechado septiembre 24 de 2021 y notificado en estado N° 103 del día Lunes septiembre 27 de 2021, con los siguientes:

ARGUMENTOS DEL RECURSO.

Estamos en desacuerdo con su decisión, por medio de auto con fecha agosto 10 de 2021, y notificado en estado No. 86 De Miércoles, 11 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda en la cual se le requirió a la parte ejecutante los siguientes requisitos:

- a) En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso.
- b) La parte demandante deberá cumplir con el deber de conservación del título presentado en ésta oportunidad por mensaje de datos, y exhibirlo en el evento de ser necesario y exigirse por éste despacho.
- c) La demanda presenta una inconsistencia con lo narrado en los hechos y pretensiones, toda vez que no relacionaron las letras de cambio ni en los hechos ni en las pretensiones, ni individualizaron el capital de cada una de ellas para que haya armonía con las pruebas aportadas.

El día 12 de agosto de 2021 por medio de correo electrónico, dirigido a su despacho a través del correo j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, por medio del correo juankdez63@gmail.com el suscrito transmitió a su despacho, la subsanación de la demanda con la corrección de los hierros. Claramente lo anterior indica que se subsana las falencias dentro del término establecido por el despacho para que se procediera a su admisión, lo que es extraño que el despacho manifieste con auto que rechaza, que el suscrito no subsano las falencias advertidas, debido que claramente está acreditado que se envió al correo dispuesto por el juzgado la subsanación de la demanda.

Por lo anterior solicito,

PETICIÓN

Revocar la decisión de Rechazo a la demanda en comento, y en su defecto proceda hacer admitida, para así mantener la seguridad jurídica que cobija la administración de justicia.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS HERNANDEZ BURGOS

C.C.: 72.123.267

T.P.: 289485 C. S. de la J.



JH
JUAN CARLOS HERNANDEZ
ABOGADO

[illegible]